



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DOC:	08160273
EXP:	05606355

CARTA N° 019-2024-GRJ-DRTC-OA/UA

Chilca, 14 de agosto de 2024

Señores:

CONSORCIO AYABAMBA

Representante Comun:

SANDRO IVAN ARROYO RAMIREZ

DNI: 70073244

Dirección electrónica: arroyoramirezivan123@gmail.com, gama1004@gmail.com,

Presente-

Asunto

PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO.

Referencia: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-GRJ-DRTC/CS-2, cuyo objeto de convocatoria es el “**SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-111, TRAMO: EMP. PE-3S (LA OROYA) - AYABAMBA - EMP. PE-22 B (HUASQUI)**”.

De nuestra consideración:

Mediante el presente, y en atención al documento en referencia, me dirijo a su representada a fin de **NOTIFICAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, en el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2024-GRJ-DRTC/CS-2, cuyo objeto de convocatoria es el “**SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-111, TRAMO: EMP. PE-3S (LA OROYA) - AYABAMBA - EMP. PE-22 B (HUASQUI)**” considerando que;

- Con fecha 19/07/2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica la buena pro del procedimiento de selección en mención, siendo el postor adjudicado su representada.
- Con fecha 31/07/2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado.
- Respecto a esta última acción, se debe precisar que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su artículo 141°, numeral 141.1. prescribe que: "141.1. Dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles** siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)"
- El plazo máximo para la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato fue hasta el 13/08/2024, no llegando a presentar ningún documento conforme al artículo 141° numeral 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste **pierde automáticamente la buena pro**.

Por los argumentos expuestos, corresponde que nuestra Entidad proceda con la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento en mención, respecto a que: 141.3. “*Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro*”.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE TRANSP Y COMUNIC JUNIN

Lic. Adm. Aldo R. Laureano Vasquez
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA